



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 4 de abril de 2006

Número 4.518

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

949.- Resolución de 23 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Promoción del Empleo Autónomo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

Autoridad Portuaria de Ceuta

956.- Nombramiento de D. Enrique Somoza Ortega, como Práctico del Puerto de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

967.- Bases de la Convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ayudante de Matarife, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

944.- Notificación a D. Javier Duarte Andrade, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en calle Antioco, número 17 (expediente 88.378/2005).

945.- Notificación a D. Rafael Martín Martín, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en Barriada Juan Carlos I, bloque número 10, puerta 11 (expediente 30.611/2005).

951.- PROCESA.- Notificación a D. Patrick Michel Mir, relativa al inicio del procedimiento para reintegro de la subvención concedida.

960.- PROCESA.- Notificación a D. Desiderio Morga Terrero, relativa a la concesión de la subvención solicitada.

961.- PROCESA.- Notificación a Fábrica de Salazones y Conservas Artesanales, S.L.U., relativa a la concesión de la subvención solicitada.

962.- PROCESA.- Notificación a Odiel Técnicas y Mantenimiento, S. L., relativa a la concesión de la subvención solicitada.

963.- PROCESA.- Notificación a Suhimar Aplicaciones, S. L., relativa a la concesión de la subvención solicitada.

964.- PROCESA.- Notificación a Limpiezas Ceuta, S. L., relativa a la concesión de la subvención solicitada.

965.- PROCESA.- Notificación a Atencia y Sanz Asesores de Seguros, S. L., relativa a la concesión de la subvención solicitada.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

931.- Notificación a Servi 4, S. L., en expediente T-960.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

950.- Notificación a D.^a M.^a de las Nieves Ferrero Ledesma, en expediente 05-340-0061.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

946.- Notificación a Maberí Modas, S. L. (Stress Moda Urbana), en Demanda 460/2005.

947.- Notificación a Arte Mur, S. L., en Demanda 90/2006.

948.- Notificación a Atlantic Distribuciones, S. L., en Demanda 104/2006.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

955.- Notificación a D. Mohamed Kacdur, en Juicio de Faltas 176/2006.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

958.- Citación a D. Juan José Just Sibajas, en Juicio de Faltas 350/2005.

**Juzgado de Vigilancia
Penitenciaria de Ceuta**

957.- Notificación a D. César Cabeza Iglesias, en expediente 15/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

952.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de diverso material consumible informático, en expediente 38/2006.

953.- Contratación mediante subasta del suministro para la renovación del alumbrado público de la carretera de Loma Larga, en expediente 21/2006.

954.- Adjudicación a Corsan Corvian Construcción, S. A., de las obras definidas en proyectos «Colector Norte-Sur» y Colector Norte Tramo III», en expediente 143/2005.

966.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de balizamiento de las playas de la Ciudad, en expediente 37/2006.

968.- PROCESA.- Contratación mediante concurso público del suministro de materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral, medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

969.- PROCESA.- Contratación mediante concurso público del suministro de herramientas y materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral, medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

944.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28 de febrero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Javier Duarte Andrade, solicita licencia de obras en C/. Antioco, n.º 17, 1.º B. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 07-12-05, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 2.052/05, de fecha 28-11-2005. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Javier Duarte Andrade, relativa a solicitud de licencia de obra menor en C/. Antioco, n.º 17, 1.º B.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Javier Duarte Andrade, en los términos del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 14 de marzo de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

945.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28 de febrero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Rafael Martín Martín, solicita licencia de obras en Bda. Juan Carlos I, bloque n.º 10, puerta 11.

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 08-06-05, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 868/05, de fecha 30-05-2005.

Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Procede archivar la petición de D. Rafael Martín Martín, relativa a solicitud de licencia de obras en Bda. Juan Carlos I, Blq. 10, pta. 11.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael Martín Martín, en los términos del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 14 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

946.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 460 /2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a LAURA TRUJILLO GONZÁLEZ, contra la empresa MABERI MODAS S. L. (STRESS MODA URBANA), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Resolución:

«SENTENCIA NUM. 64/06, cuyo FALLO copiado literalmente DICE:

Que estimando la demanda formulada por D.^a LAURA TRUJILLO GONZÁLEZ, contra MARIBE MODAS S. L. (STRES MODA URBANA), debo condenar y condeno a esta última a que abone a la demandante la suma de 218,80 euros, por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MABERI MODAS S. L. (STRESS MODA URBANA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintiocho de marzo de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

947.- D FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. KHALID KARKACH contra ARTE-MUR S. L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 90/2006, se ha acordado citar a ARTE-MUR S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-04-06 a las 10:40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en C/, Fernández, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa ARTE-MUR S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintiocho de marzo de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

948.- D FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED SAMIR contra ATLANTIC DISTRIBUCIONES, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 104/2006, se ha acordado citar a ATLANTIC DISTRIBUCIONES., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02-05-06 a las 10:30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en C/, Fernández, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que

intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa ATLANTIC DISTRIBUCIONES, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintiocho de marzo de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

949.- RESOLUCION DE 23 DE MARZO DE 2006, DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL EMPLEO AUTÓNOMO.

El Programa de promoción de empleo autónomo esta regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo y por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de «promoción de empleo autónomo» y de «integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo», regulados en la Orden de 21 de febrero de 1986.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al Régimen Jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4, que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra i) el mencionado Programa de promoción de empleo autónomo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de promoción de Empleo autónomo, antes citado.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los proyectos de autoempleo de los desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos, en el ámbito de gestión de Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Ceuta.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Programa III de la Orden de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos Programas de apoyo a la creación de empleo (B.O.E. de 27 de febrero de 1986), en la Orden TAS/1702/2002, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden de 21 de febrero de 1986 así como en la Orden TAS1816/2005, de 21 de marzo («Boletín Oficial de Estado» de 1 de abril), por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional: y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las personas desempleadas que se encuentren inscritas como tales en la Oficina de Empleo correspondiente y que deseen constituirse como trabajadores autónomos.

Tercero. Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden de 21 de febrero de 1986 y en la Orden de 22 de marzo de 1994.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.03 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que para el ejercicio 2006 y en la provincia de Ceuta se eleva a una cuantía total máxima de 204.094 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo «Fomento de Empleo» 2000ES051 P0017, para regiones de objetivo 1.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el programa III de la Orden de 21 de febrero de 1986, en la Orden de 22 de marzo de 1994, y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Séptimo. Instrucción

La Subdirección Provincial de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe; en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS1816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio

Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.i) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

La viabilidad técnica en su conjunto, (hasta 5 puntos).

La viabilidad económico-financiera que conlleva el esfuerzo personal en la financiación del proyecto y la inversión necesaria para desarrollar la actividad, será asignada de acuerdo con la escala que a continuación se indica:

Escala:

Inversión de 25.001 euros o más: 5 puntos

Inversión de 15.001 a 25.000 euros: 4 puntos

Inversión de 10.001 a 15.000 euros: 3 puntos

Inversión de 5.001 a 10.000 euros: 2 puntos

Inversión de 5.000 euros o menos: 1 punto

La creación de puestos de trabajo además del puesto promotor, (hasta 10 puntos).

La puesta en marcha de actividades y ocupaciones de carácter prioritario, contenidas en la Resolución de 16109/04 (Boletín Oficial del Estado 13110/04), (hasta 10 puntos).

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 5 puntos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Transitoria única. Solicitudes presentadas.

También se entenderán incluidas dentro del ámbito de esta convocatoria, las solicitudes de subvención presentadas por los desempleados que deseen constituirse en trabajadores autónomos en el plazo que media entre el 18 de febrero de 2005 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los requisitos de los beneficiarios, establecidos en el programa III de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 y en la Orden de 22 de marzo de 1994, se entenderán acreditados en la fecha de presentación de las solicitudes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

En Ceuta, a 23 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

950.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 00-340-0061.

Nombre y Apellidos: D.^a M.^a Nieves Ferrero Ledesma.

Domicilio: Pasaje las Balsas, 1.

Tipo de acto: Propuesta de resolución.

Fecha de acto: 14-11-05.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a 24 de marzo de 2006.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

951.- Intentada la notificación preceptiva a D. Patrick Michel Mir, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2 de marzo de 2006, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida,

concediéndole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Decreto de la Presidencia Alcaldía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de julio de 2001 se concedió subvención pública con cargo a la Medida 1.8 relativa a «Favorecer la creación de nueva actividad que permita la generación de empleo», a D. Patrick Michel Mir, al objeto de crear un puesto de trabajo autónomo, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la justificación del mismo.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al responsable del departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años del trabajador subvencionado, habiendo sido dado de baja el día 31 de marzo de 2002».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General

de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estado miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida .1.8 relativas a Favorecer la creación de nueva actividad que permita la generación de empleo, publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 75% del FSE y en un 25% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a D. Patrick Michel Mir, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, así como en el acuerdo del Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Integrado para Ceuta 2000-2006, de 30 de abril de 2002, la

cantidad a reintegrar es proporcional al tiempo realmente incumplido, ascendiendo la cantidad total a reintegrar a 1.525,04 euros, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al responsable del Departamento de Inspección y Control de PROCESA, D.ª Gema Borrego Muñoz

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Informándole que en las dependencias de la Sociedad de Fomento PROCESA, durante el citado plazo de los 15 días, queda a su disposición su expediente administrativo, así como los miembros del Departamento de Seguimiento y Control para cualquier aclaración, información complementaria o presentación de documentación que considere oportuna.

Ceuta a 20 de marzo.- Vº Bº EL PRESIDENTE.-
LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

952.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 38/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro de diverso material consumible informático.
- b) Lugar de entrega: El que designe el Centro de Proceso de Datos de la Ciudad.
- c) Plazo de entrega: 10 días a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 93.346,90 euros.

5.- Garantía provisional: No procede.

6.- Obtención de documentos e información:
 a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
 d) Teléfono: 956-52.82.53/54
 e) Telefax: 956-52.82.84
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista:
 a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 c) Lugar de presentación:
 1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.
 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:
 a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.
 c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:
 Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 23 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

953.- 1. Entidad Adjudicadora:
 a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 21/06.

2. Objeto del contrato:
 a) Descripción del contrato: Suministro para renovación del alumbrado público de Carretera de Loma Larga.
 b) Lugar de entrega: El que determine la Consejería de Fomento.
 c) Plazo de ejecución: 15 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 47.640,96 euros.

5. Obtención de documentos e información:
 a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
 d) Teléfono: 956 52.82.53/54
 e) Telefax: 956 52.82.84
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:
 a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. Presentación de ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 c) Lugar de presentación:
 1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.
 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

8.- Apertura de ofertas:
 a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.
 c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:
 Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

954.- 1.- Entidad Adjudicadora:
 a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 143/05.

2.- Objeto del contrato:
 a) Descripción del contrato: Obras definidas en proyectos «Colector Norte-Sur» y «Colector Norte Tramo III».
 b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 B.O.C.CE. n.º 4.496 de fecha 17 de enero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 4.274.980,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 03-03-06.
- b) Contratista: Corsan Corvian Construcción, S. A.
- c) Importe de adjudicación: 3.419.984,00 euros.
- d) Plazo de adjudicación: Diez (10) meses.

En Ceuta, a 27 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

955.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 176/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

FALLO:

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Kacdur, por una falta de hurto, tipificada en el art. 623 del Código Penal, a la pena de 45 días/multa, a razón de 3 euros/día, con la responsabilidad personal subsidiaria, prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a D. Emilio Nieto Morilla, en la cantidad que en fase de ejecución de sentencia, se fije como valor de los auriculares inalámbricos. Imponiéndosele igualmente el pago de las costas de este Juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber a éstas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma, se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Mohamed Kacdur, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente, a 27 de marzo de 2006.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

Autoridad Portuaria de Ceuta

956.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/196, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Practicaje, y una vez superado el proceso

selectivo, así como las pruebas de capacitación profesional, la Presidencia de la Autoridad Portuaria, ha resuelto nombrar práctico del Puerto de Ceuta, a D. Enrique Somoza Ortega.

Lo que se hace público para general conocimiento.
EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

957.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue Expediente al número 15/06 por OTROS ASUNTOS, relativos a D. CÉSAR CABEZA IGLESIAS, en el que se dictó auto en fecha 31-01-2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Desestimo íntegramente la queja y se proceda al cierre y archivo definitivo del presente expediente abierto a instancia del interno D. César Cabeza Iglesias, con NIS 2005008602, dejando nota bastante en los Libros Registros».

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo, cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días, a D. César Cabeza Iglesias, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a 27 de marzo de 2006.- Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

958.- En Ceuta a 25 de noviembre de 2005.

D.ª M.ª ángeles Jiménez Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, ha visto de forma oral y pública el Juicio de Faltas de faltas 350/2005, por una falta de insultos, tipificada en el artículo 620.2 del

Código Penal, compareciendo como parte denunciante D. Juan José Just Sibajas y como denunciado D. Manuel Gómez Quero, asistido del letrado Sr. Gil Pacheco, dictó la siguiente SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por auto de fecha 23 de agosto de 2005 se incoó juicio de faltas inmediato por medio de atestado de la Policía Nacional, citándose para la celebración de juicio que tuvo lugar el día 24 de noviembre de 2005, habiendo asistido ambas partes.

Practicada que fue la prueba propuesta consistente en testifical tanto a instancia de la parte denunciante como de la denunciada, quedaron seguidamente los autos conclusos para sentencia.

SEGUNDO: En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Se declara probado que el día 21 de julio de 2005 se interpuso denuncia por D. Juan José Just Sibajas contra D.

Manuel Gómez Quero, ante la Policía Nacional por hechos consistentes en supuestos insultos sin que hayan quedado acreditados en el acto de juicio celebrado en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El principio genera! del «favor rei», inspirador del proceso penal moderno, tiene como manifestaciones concretas la presunción de inocencia y el «in dubio pro reo», principios que, sin embargo, operan en planos bien distintos, puesto que mientras el primero de ellos tiene una jerarquía constitucional, con las consecuencias que ello conlleva, el segundo viene a operar como una simple norma de interpretación dirigida al Juzgador, aplicable sólo a aquellos supuestos en los que la actividad probatoria deje duda en aquél sobre la culpabilidad del acusado.

La Jurisprudencia Constitucional y del Tribunal Supremo se ha encargado de perfilar la operatividad de ambos principios, afirmando que la llamada presunción de inocencia, consagrada en el artículo 24.2 de la vigente Constitución, crea en favor de los ciudadanos un verdadero derecho subjetivo a ser considerados inocentes de cualquier delito o infracción jurídica que se les atribuya, mientras no se presente prueba bastante para destruir dicha presunción, aunque sea mínima, así señala El TS 2.ª S 3 de marzo de 1999 que «...el derecho fundamental a la presunción de inocencia, reconocido en los más caracterizados tratados internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de Diciembre de 1948, el Convenio de Roma de 4 de noviembre de 1950 (protección de los derechos humanos y libertades fundamentales) -artículo 6- y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966 -artículo 14-, y objeto de una detallada elaboración por la jurisprudencia constitucional y de casación, significa el hecho de todo acusado a ser absuelto si no se ha practicado una mínima prueba cargo, acreditativa de los hechos motivadores de la acusación, desarrollada y contrastada y ratificada en el juicio oral, con sujeción a los principios de oralidad, mediación, contradicción y publicidad (Cfr. TC 2.ª S 34/1996 de 11 de marzo, y TC 1.ª S 157/1996 de 15 de Octubre y TS 2.ª SS 20 de enero de 1992, 8 de febrero de 1993, 30 de septiembre de 1994 y 10 de marzo de 1995)...»; mientras que el «in dubio pro reo» se dirige al Juzgador como norma de interpretación, para establecer que en aquellos casos en los que a pesar de haberse realizado una actividad probatoria normal, tales pruebas dejen duda en su ánimo sobre la culpabilidad del acusado, deberá por humanidad y Justicia absolversele del mismo, pues la conciencia social sufriría mucho más con la condena de un inocente que con la absolución de un culpable.

Señala la Sentencia de la AP Barcelona, S 3-6-1993, que «...En primer lugar, no cabe la identificación de dicho principio con el derecho fundamental proclamado en el art. 24.2 CE, y así lo razona la STC 44/89 de 20-2, cuando en su fundamento segundo expone que «...aunque ambos puedan considerarse como manifestaciones de un genérico «favor rei» existe una diferencia sustancial entre el derecho a la presunción de inocencia, que desvuelve su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías procesales, y el principio jurisprudencial «in dubio pro reo» que pertenece al momento de la valoración o apreciación probatoria, y que ha de jugar cuando, concurrente aquella actividad probatoria indispensable, exista una duda racional sobre la real concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos que integran el tipo penal de que se trate.», y señala que mientras

la presunción de inocencia es un derecho fundamental del ciudadano reconocido constitucionalmente, no ocurre lo mismo con la regla «in dubio pro reo»...».

En el presente caso resulta de aplicación el principio últimamente mencionado, toda vez que existen únicamente versiones contradictorias proporcionadas no solo por los intervinientes en el hecho que se enjuicia, sino por la prueba testifical practicada (Sr. Casanova a propuesta de la parte denunciante y Sr. Mohamed a propuesta de la parte denunciada) sin que se haya podido acreditar los hechos imputados a través de elemento probatorio alguno, con lo que hay lugar al dictado de una sentencia absolutoria por falta de pruebas.

SEGUNDO: El artículo 240.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que nunca se impondrán las costas a los procesados que fueren absueltos, por lo que de acuerdo con el artículo 240.1 del mismo texto legal, procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Absuelvo a D. MANUEL GÓMEZ QUERO con DNI 45.086.500 de la falta de insultos que se le imputa, declarando de oficio las costas procesales que hubieran podido causarte en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, previéndoles que no es firme y que contra ella, cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta, con sede en Ceuta, Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales error en la apreciación de la prueba o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiera podido determinar indefensión para el recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, asimismo, se podrá proponer en la Segunda instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas y de las admitidas que no fueron practicas en la primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiera producido indefensión.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por D.ª M.ª Ángeles Jiménez Muñoz, Magistrado Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

959.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27

de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
T-960	SERVI 4, S. L.	B11964210	ESPAÑA	30-01-2006

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 17 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

960.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando el Real Decreto 582/2001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el período 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el B.O.C.C.E. núm. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, D. Desiderio Morga Terrero, en su propio nombre y representación, presenta, con fecha 29 de noviembre de 2004 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Implantación de sistema de gestión de calidad ISO 9001», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras siete empresas.

Con fecha 11 de noviembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, realizándose la concurrencia competitiva entre todos los expedientes presentados a la convocatoria.

Con fecha 29 de noviembre de 2005, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificada al interesado, para que, en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que estime oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones.

Con fecha 27 de enero de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada al interesado el 10 de febrero de 2006, para que, en el plazo de treinta (30) días naturales desde su recepción, comunique de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por el beneficiario, con fecha 10 de febrero de 2006.

Del resultado de dicha concurrencia competitiva, la citada Propuesta de Resolución Definitiva contenía el siguiente resultado de las valoraciones efectuadas durante la instrucción del procedimiento:

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
		Atencia-Sanz Asesores de					
	37	Seguros S. L.	9.980,00	9.980,00	100	50,00	4.990,00
	38	Aubensa S. A.	7.325,00	7.325,00	100	50,00	3.662,50
Sistemas de calidad	39	Desiderio Morga Terrero	11.193,69	11.193,69	100	50,00	5.596,84
		Odiel Técnicas y					

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
	40	Mantenimiento S. L.	13.110,23	13.110,23	100	50,00	6.555,11
	43	Limpiezas Ceuta S. L.	12.494,20	12.494,20	100	50,00	6.247,10
	42	Suhimar Aplicaciones S. L.	13.794,71	13.794,71	100	50,00	6.897,35
Innovación de procesos	44	Sociedad de Fomento PROCESA Fábrica de Salazones y Conservas de Ceuta S.L.U.	50.000,00	50.000,00	75	75,00	37.500,00
Diseño	47	S.L.U.	1.400,00	1.400,00	50	50,00	700,00
TOTAL			119.297,83	119.297,83			72.148,90

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a D. Desiderio Morga Terrero, la subvención solicitada por importe de cinco mil quinientos noventa y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (5.596,84 euros), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.3.b) –Sistemas de calidad-, del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

Dichas subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, del cumplimiento, por parte del beneficiario, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, así como de la justificación de la realización del proyecto, conforme a las siguientes

CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la implantación de un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO 9001:2000.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo de cumplimiento de condiciones será de nueve (9) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

El citado plazo podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con la debida justificación, y previa aceptación por parte del Órgano de Gestión. La solicitud de prórroga deberá efectuarse, como mínimo, treinta (30) días antes de finalizar el plazo de cumplimiento.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas, en base a la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables, conforme establece la base 15.^a reguladora de las ayudas, por importe de once mil ciento noventa y tres euros con sesenta y nueve céntimos (11.193,69 euros), conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda.

4. Abono de la subvención.

a) El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

b) Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 20.

c) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

e) En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

961.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando el Real Decreto 582/2001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el período 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el B.O.C.C.E. núm. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, D. Alberto Galet Palomares, en calidad de Administrador Único de la mercantil Fábrica de Salazones y Conservas Artesanales de Ceuta, S.L.U., presenta, con fecha 30 de noviembre de 2004 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Diseño de envolturas en cristal, cartón y plástico», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras siete empresas.

Con fecha 11 de noviembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, realizándose la concurrencia competitiva entre todos los expedientes presentados a la convocatoria.

Con fecha 29 de noviembre de 2005, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificada al interesado, para que, en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que estime oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones.

Con fecha 27 de enero de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada al interesado el 10 de febrero de 2006, para que, en el plazo de treinta (30) días naturales desde su recepción, comunique de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por el beneficiario, con fecha 22 de febrero de 2006.

Del resultado de dicha concurrencia competitiva, la citada Propuesta de Resolución Definitiva contenía el siguiente resultado de las valoraciones efectuadas durante la instrucción del procedimiento:

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
		Atencia-Sanz Asesores de					
	37	Seguros S. L.	9.980,00	9.980,00	100	50,00	4.990,00
	38	Aubensa S. A.	7.325,00	7.325,00	100	50,00	3.662,50

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
Sistemas de calidad	39	Desiderio Morga Terrero	11.193,69	11.193,69	100	50,00	5.596,84
		Odiel Técnicas y					
	40	Mantenimiento S. L.	13.110,23	13.110,23	100	50,00	6.555,11
	43	Limpiezas Ceuta S. L.	12.494,20	12.494,20	100	50,00	6.247,10
Innovación de procesos	42	Suhimar Aplicaciones S. L.	13.794,71	13.794,71	100	50,00	6.897,35
		Sociedad de Fomento					
Diseño	44	PROCESA	50.000,00	50.000,00	75	75,00	37.500,00
		Fábrica de Salazones y					
	47	Conservas de Ceuta S.L.U.	1.400,00	1.400,00	50	50,00	700,00
TOTAL			119.297,83	119.297,83			72.148,90

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Fábrica de Salazones y Conservas Artesanales de Ceuta, S. L. U., la subvención solicitada por importe de setecientos euros (700,00 euros), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.1.a) -Diseño-, del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

Dichas subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, del cumplimiento, por parte del beneficiario, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, así como de la justificación de la realización del proyecto, conforme a las siguientes

CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para el diseño de envolturas y envasado de cristal, cartón y plástico para las conservas y salazón seco producidos por la empresa.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

El citado plazo podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con la debida justificación, y previa aceptación por parte del Órgano de Gestión. La solicitud de prórroga deberá efectuarse, como mínimo, treinta (30) días antes de finalizar el plazo de cumplimiento.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas, en base a la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables, conforme establece la base 15.ª reguladora de las ayudas, por importe de mil cuatrocientos euros (1.400,00 euros), conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda.

4. Abono de la subvención.

a) El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

b) Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 20.

c) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

e) En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

962.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando el Real Decreto 582/2001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el período 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el B.O.C.C.E. núm. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, D. Diego Gómez Chaguaceda, en su calidad de Administrador de la mercantil Odiel Técnicas y Mantenimiento, S. L., presenta, con fecha 30 de noviembre de 2004 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Implantación de sistema de gestión de calidad», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras siete empresas.

Con fecha 11 de noviembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, realizándose la concurrencia competitiva entre todos los expedientes presentados a la convocatoria.

Con fecha 29 de noviembre de 2005, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificada al interesado, para que, en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que estime oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones.

Con fecha 27 de enero de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada al interesado el 10 de febrero de 2006, para que, en el plazo de treinta (30) días naturales desde su recepción, comunique de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por el beneficiario, con fecha 24 de febrero de 2006.

Del resultado de dicha concurrencia competitiva, la citada Propuesta de Resolución Definitiva contenía el siguiente resultado de las valoraciones efectuadas durante la instrucción del procedimiento:

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
		Atencia-Sanz Asesores de Seguros S. L.	9.980,00	9.980,00	100	50,00	4.990,00
	37	Aubensa S. A.	7.325,00	7.325,00	100	50,00	3.662,50
Sistemas de calidad	38	Desiderio Morga Terrero	11.193,69	11.193,69	100	50,00	5.596,84
	39	Odiel Técnicas y Mantenimiento S. L.	13.110,23	13.110,23	100	50,00	6.555,11
	40	Limpiezas Ceuta S. L.	12.494,20	12.494,20	100	50,00	6.247,10
	43	Suhimar Aplicaciones S. L.	13.794,71	13.794,71	100	50,00	6.897,35
Innovación de procesos	42	Sociedad de Fomento PROCESA	50.000,00	50.000,00	75	75,00	37.500,00
Diseño	44	Fábrica de Salazones y Conservas de Ceuta S.L.U.	1.400,00	1.400,00	50	50,00	700,00
TOTAL	47		119.297,83	119.297,83			72.148,90

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Odiel Técnicas y Mantenimiento, S. L., la subvención solicitada por importe de seis mil quinientos cincuenta y cinco euros con once céntimos (5.555,11 euros), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.3.b) –Sistemas de calidad–, del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

Dichas subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, del cumplimiento, por parte del beneficiario, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, así como de la justificación de la realización del proyecto, conforme a las siguientes

CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la implantación de un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO 9001:2000.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo de cumplimiento de condiciones será de nueve (9) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

El citado plazo podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con la debida justificación, y previa aceptación por parte del Órgano de Gestión. La solicitud de prórroga deberá efectuarse, como mínimo, treinta (30) días antes de finalizar el plazo de cumplimiento.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas, en base a la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables, conforme establece la base 15.ª reguladora de las ayudas, por importe de trece mil ciento diez euros con veintitrés céntimos (13.110,23 euros), conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda.

4. Abono de la subvención.

a) El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

b) Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 20.

c) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

e) En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

963.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando el Real Decreto 582/2001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el periodo 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el B.O.C.C.E. núm. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, D. Afid Mohamed Mohamed, en calidad de Administrador de la mercantil Suhimar Aplicaciones, S. L., presenta, con fecha 30 de noviembre de 2004 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Implantación de sistema de gestión de calidad», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras siete empresas.

Con fecha 11 de noviembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, realizándose la concurrencia competitiva entre todos los expedientes presentados a la convocatoria.

Con fecha 29 de noviembre de 2005, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificada al interesado, para que, en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que estime oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones.

Con fecha 27 de enero de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada al interesado el 10 de febrero de 2006, para que, en el plazo de treinta (30) días naturales desde su recepción, comunique de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por el beneficiario, con fecha 15 de febrero de 2006.

Del resultado de dicha concurrencia competitiva, la citada Propuesta de Resolución Definitiva contenía el siguiente resultado de las valoraciones efectuadas durante la instrucción del procedimiento:

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
		Atencia-Sanz Asesores de Seguros S. L.	9.980,00	9.980,00	100	50,00	4.990,00
	37	Aubensa S. A.	7.325,00	7.325,00	100	50,00	3.662,50
Sistemas de calidad	38	Desiderio Morga Terrero	11.193,69	11.193,69	100	50,00	5.596,84
	39	Odiel Técnicas y Mantenimiento S. L.	13.110,23	13.110,23	100	50,00	6.555,11
	40	Limpiezas Ceuta S. L.	12.494,20	12.494,20	100	50,00	6.247,10
	43	Suhimar Aplicaciones S. L.	13.794,71	13.794,71	100	50,00	6.897,35
Innovación de procesos	42	Sociedad de Fomento PROCESA	50.000,00	50.000,00	75	75,00	37.500,00
Diseño	44	Fábrica de Salazones y Conservas de Ceuta S.L.U.	1.400,00	1.400,00	50	50,00	700,00
TOTAL	47		119.297,83	119.297,83			72.148,90

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Suhimar Aplicaciones, S. L., la subvención solicitada por importe de seis mil ochocientos noventa y siete euros con treinta y cinco céntimos (6.897,35 euros), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.3.b) -Sistemas de calidad-, del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

Dichas subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, del cumplimiento, por parte del beneficiario, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, así como de la justificación de la realización del proyecto, conforme a las siguientes

CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la implantación de un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO 9001:2000.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo de cumplimiento de condiciones será de nueve (9) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

El citado plazo podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con la debida justificación, y previa aceptación por parte del Órgano de Gestión. La solicitud de prórroga deberá efectuarse, como mínimo, treinta (30) días antes de finalizar el plazo de cumplimiento.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas, en base a la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables, conforme establece la base 15.ª reguladora de las ayudas, por importe de trece mil setecientos noventa y cuatro euros con sesenta y un céntimos (13.394,71 euros), conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda.

4. Abono de la subvención.

a) El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

b) Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 20.

c) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

e) En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

964.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando el Real Decreto 582/2001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el período 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el B.O.C.C.E. núm. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, D. Mariano Llorente Pecino, en su calidad de Apoderado de la mercantil Limpiezas Ceuta, S. L., presenta, con fecha 30 de noviembre de 2004 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Implantación de sistema de gestión de calidad ISO 9001», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras siete empresas.

Con fecha 11 de noviembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, realizándose la concurrencia competitiva entre todos los expedientes presentados a la convocatoria.

Con fecha 29 de noviembre de 2005, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificada al interesado, para que, en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que estime oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones.

Con fecha 27 de enero de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada al interesado el 10 de febrero de 2006, para que, en el plazo de treinta (30) días naturales desde su recepción, comunique de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por el beneficiario, con fecha 10 de febrero de 2006.

Del resultado de dicha concurrencia competitiva, la citada Propuesta de Resolución Definitiva contenía el siguiente resultado de las valoraciones efectuadas durante la instrucción del procedimiento:

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
		Atencia-Sanz Asesores de Seguros S. L.	9.980,00	9.980,00	100	50,00	4.990,00
	37	Aubensa S. A.	7.325,00	7.325,00	100	50,00	3.662,50
Sistemas de calidad	38	Desiderio Morga Terrero	11.193,69	11.193,69	100	50,00	5.596,84
	39	Odiel Técnicas y Mantenimiento S. L.	13.110,23	13.110,23	100	50,00	6.555,11
	40	Limpiezas Ceuta S. L.	12.494,20	12.494,20	100	50,00	6.247,10
	43	Suhimar Aplicaciones S. L.	13.794,71	13.794,71	100	50,00	6.897,35
Innovación de procesos	42	Sociedad de Fomento PROCESA	50.000,00	50.000,00	75	75,00	37.500,00
Diseño	44	Fábrica de Salazones y Conservas de Ceuta S.L.U.	1.400,00	1.400,00	50	50,00	700,00
TOTAL	47		119.297,83	119.297,83			72.148,90

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Limpiezas Ceuta, S. L., la subvención solicitada por importe de seis mil doscientos cuarenta y siete euros con diez céntimos (6.247,10 euros), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.3.b) -Sistemas de calidad-, del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

Dichas subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, del cumplimiento, por parte del beneficiario, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, así como de la justificación de la realización del proyecto, conforme a las siguientes

CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la implantación de un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO 9001:2000.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo de cumplimiento de condiciones será de nueve (9) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

El citado plazo podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con la debida justificación, y previa aceptación por parte del Órgano de Gestión. La solicitud de prórroga deberá efectuarse, como mínimo, treinta (30) días antes de finalizar el plazo de cumplimiento.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas, en base a la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables, conforme establece la base 15.ª reguladora de las ayudas, por importe de doce mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con veinte céntimos (12.494,20 euros), conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda.

4. Abono de la subvención.

a) El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la

comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

b) Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 20.

c) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

e) En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

965.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando el Real Decreto 582/2001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el período 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el B.O.C.C.E. núm. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, D. Rafael Atencia Sanz, en su calidad de Administrador Único de la mercantil Atencia y Sanz Asesores de Seguros, S. L., presenta, con fecha 29 de septiembre de 2004 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Implantación de sistema de gestión de calidad ISO 9001», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras siete empresas.

Con fecha 11 de noviembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, realizándose la concurrencia competitiva entre todos los expedientes presentados a la convocatoria.

Con fecha 29 de noviembre de 2005, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificada al interesado, para que, en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que estime oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones.

Con fecha 27 de enero de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada al interesado el 17 de febrero de 2006, para que, en el plazo de treinta (30) días naturales desde su recepción, comunique de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por el beneficiario, con fecha 17 de febrero de 2006.

Del resultado de dicha concurrencia competitiva, la citada Propuesta de Resolución Definitiva contenía el siguiente resultado de las valoraciones efectuadas durante la instrucción del procedimiento:

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
		Atencia-Sanz Asesores de					
	37	Seguros S. L.	9.980,00	9.980,00	100	50,00	4.990,00
	38	Aubensa S. A.	7.325,00	7.325,00	100	50,00	3.662,50
Sistemas de calidad	39	Desiderio Morga Terrero	11.193,69	11.193,69	100	50,00	5.596,84
		Odiel Técnicas y					
	40	Mantenimiento S. L.	13.110,23	13.110,23	100	50,00	6.555,11
	43	Limpiezas Ceuta S. L.	12.494,20	12.494,20	100	50,00	6.247,10
	42	Suhimar Aplicaciones S. L.	13.794,71	13.794,71	100	50,00	6.897,35
Innovación de procesos		Sociedad de Fomento					
	44	PROCESA	50.000,00	50.000,00	75	75,00	37.500,00
		Fábrica de Salazones y					
Diseño		Conservas de Ceuta					
	47	S.L.U.	1.400,00	1.400,00	50	50,00	700,00
TOTAL			119.297,83	119.297,83			72.148,90

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Atencia-Sanz Asesores de Seguros, S. L., la subvención solicitada por importe de cuatro mil novecientos noventa euros (4.990,00 euros), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.3.b) - Sistemas de calidad-, del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

Dichas subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, del cumplimiento, por parte del beneficiario, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.370 de fecha 2 de noviembre de 2004, así como de la justificación de la realización del proyecto, conforme a las siguientes

CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la implantación de un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO 9001:2000.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo de cumplimiento de condiciones será de nueve (9) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

El citado plazo podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con la debida justificación, y previa aceptación por parte del Órgano de Gestión. La solicitud de prórroga deberá efectuarse, como mínimo, treinta (30) días antes de finalizar el plazo de cumplimiento.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas, en base a la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables, conforme establece la base 15.ª reguladora de las ayudas, por importe de nueve mil novecientos ochenta (9.980,00 euros), conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda.

4. Abono de la subvención.

a) El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

b) Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 20.

c) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

e) En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

966.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 37/06.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de balizamiento de las Playas de la Ciudad.

b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de ejecución : DOS (2) TEMPORADAS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 68.802,46 euros

5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54.

e) Telefax: 956-52.82.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda.
 Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

967.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante Matarife, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante Matarife, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 31 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS CON CARÁCTER INTERINO DE AYUDANTE MATARIFE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Ayudante Matarife, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, categoría Ayudante Grupo E, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de 45 minutos. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa, s/n.º, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 3,55 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso Ayudante Matarife de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizados tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n.º), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1.- Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Prácticas correctas de higiene durante el faenado de reses de abasto: Normas de higiene personal, higiene del faenado e higiene de los utensilios.

3.- Nociones de anatomía relacionadas con el faenado de las reses de abasto.

4.- Enfermedades más importantes transmisibles al hombre (ZONOSIS). Nociones y control en mataderos (sarina, Hidatidosis, Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (ETT'S).

5.- Equipos de protección individual: RD 773/1997 de 30 de mayo: Definición, condiciones que deben reunir dichos equipos. Utilización y mantenimiento de los EPI. Obligaciones de los trabajadores.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Ámbito II

COMUNICATORIA

1. Nombre y apellidos	2. Domicilio actual (Calle y número)	3. Fecha de nacimiento	4. Clase de inscripción
5. Municipio/Órgano Comarcal	6. Puntos de contacto (Teléfono)	7. Fecha de inscripción (Día, Mes y Año)	8. Firmado
9. Municipio de inscripción (Código)	10. En caso de inscripción en inscripción ordinaria por el turno y zona de la plaza		

DATOS PERSONALES

11. Sexo	12. Fecha de nacimiento	13. Nacionalidad	14. Estado
15. Estado de matrimonio	16. Sexo (Civilidad)	17. Estado de familia	18. Fecha de inscripción
19. Estado	20. Dirección Calle y P.O. (Código)		21. Municipio
22. Municipio Materno	23. Estado Civil	24. Fecha de inscripción	

TITULACIÓN ACADÉMICA

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN
25. Grado de Bachillerato	
26. Otros Estudios	

PROMOCIÓN INTERNA (Reservada para la plaza)

27. Nombre completo (Apellido y Nombre) y cargo anterior		28. Municipio
29. Número de inscripción (Código)	30. Fecha de inscripción	31. Fecha que surge (Código)
32. Municipio	33. Municipio	

Yo, el/la suscriptor/es, declaro la veracidad de los datos que he suministrado y que para los efectos legales que se deriven de la inscripción en esta convocatoria me comprometo a poner a disposición del Comité y de cualquier órgano de la CAE que resulte competente la documentación necesaria.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

(Por favor, no firmar en este espacio)

Justificación de copias de la documentación presentada en la CAE

Una vez firmada esta solicitud se debe depositar en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Identidad de quien: _____
 Fecha de inscripción: _____
 Lugar: _____



ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

968.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 28 de marzo de 2006, se aprueba la contratación mediante concurso público del «Suministro de materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en el marco del P.O.I. de Ceuta 2000-2006, medida 5.6, Iniciativas locales que contribuyan a la generación del empleo», ubicadas en el antiguo acuartelamiento del Teniente Ruiz (C/. Cortadura del Valle, s/n.º), (6.º curso mayo 2006).

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 28/06.

II.- Objeto del contrato:

El suministro de materiales que constituyen equipo didáctico en sus distintos cursos de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería de aluminio, escayolas y pinturas, mecánica del automóvil, mantenimiento de edificios, montadores de cocinas, y puertas, encofradores y ferrallistas, mecánico de motores náuticos, fibra de vidrio, chapista-pintor de vehículos, soldadores de estructuras metálicas ligeras, para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: (209.000,00 euros), gastos incluidos.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: (4.180,00 euros) el 2% del tipo de licitación.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos Específicos:

Solvencia Económica Técnica y Profesional conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/. Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/. Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos,

Ceuta, 31 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

969.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 28 de marzo de 6, se aprueba la contratación mediante concurso público del «Suministro de herramientas v materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en el marco del P.O.I. de Ceuta 2000-2006, medida 5.6, Iniciativas locales que contribuyan a la generación del empleo», ubicadas en el antiguo acuartelamiento del Teniente Ruiz (C/ Cortadura del Valle, s n.º), (6.º curso mayo 2006).

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 27/06.

II.- Objeto del contrato:

El suministro de herramientas que constituyen equipo didáctico en sus distintos cursos de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería de aluminio, escayolas y pinturas, mecánica del automóvil, mantenimiento de edificios, montadores de cocinas, y puertas, encofradores y ferrallistas, mecánico de motores náuticos, fibra de vidrio, chapista-pintor de vehículos y soldadores de estructuras metálicas ligeras, para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: (138.000,00 euros), gastos incluidos.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: (2.760,00 euros) el 2% del tipo de licitación
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos Específicos

Solvencia Económica Técnica y Profesional conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes,

o por correo certificado durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/. Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/. Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta. 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos

Ceuta, 31 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

